

Carpeta N° 668.699 y Agr. (646.241/22).-

DISPOSICIÓN N° 49/Ob.SBA/24

Buenos Aires, **22 ENE 2024**

Visto el Memorandum N° 70/22 (fs. 9) a través del cual la Dirección General de Compras y Contrataciones emitió aviso de vencimiento del contrato que vincula a la Ob.SBA con la firma DESIR SALUD ASOCIACIÓN CIVIL para la prestación de servicios de acompañamiento terapéutico; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición N° 61/Ob.SBA/22 se instrumentó la contratación celebrada con la firma DESIR SALUD ASOCIACIÓN CIVIL para la prestación de servicios de acompañamiento terapéutico, con destino a los afiliados de la Ob.SBA, cuyo vencimiento operó el 31/10/2022, conforme da cuenta el último instrumento contractual que se encuentra agregado sobre folio a fs. 10;

Que, en el marco del convenio arriba señalado, mediante actuaciones N° 646.241 que se agregan a las presentes, la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos - Financieros, con motivo de proceder a un reordenamiento prestacional, económico y financiero, propone renovar dicha contratación bajo las premisas de readecuación arancelaria que surgen del Acta suscripta entre las partes, obrantes a fs. 11/12, contando con la conformidad por la Coordinación General de Prestaciones Médicas, según constancias de fs. 17 in fine;

Que, a posteriori, la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos - Financieros genera las actuaciones N° 668.699/23 mediante las cuales comunica que como resultado de las conversaciones mantenidas con el prestador y en forma adicional a lo ut supra establecido, se determinaron las nuevas premisas de reajuste arancelario conforme detalle señalado según fs. 1;

Que, bajo las premisas propuestas, la Dirección General de Compras y Contrataciones elabora proyecto de contrato cuya copia se agrega sobre folio de fs. 18, que cuenta con Dictamen elaborado por la Conducción Ejecutiva de Asuntos Jurídicos conforme las reservas efectuadas según constancias de fs. 20, sugiriendo extender la vigencia de la contratación hasta el 31/12/2024;

Que, en Reunión N° 372, de fecha 21/12/2023, atento que el día 31/10/2022 operó el vencimiento del convenio con la firma DESIR SALUD ASOCIACIÓN CIVIL referente a la contratación para la prestación de servicios de acompañante terapéutico con destino a los afiliados de la Obra Social, teniendo en cuenta que la propuesta de renovación contractual reajuste arancelario presentada por la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros, el Directorio resolvió lo siguiente:

1. RENOVACIÓN CONVENIO:
 - Desde el 01/11/2022 y hasta el 31/03/2024;
2. 1er. REAJUSTE ARANCELARIO:
 - Establecer un incremento del 20%, a partir del 01/12/2022, sobre los valores vigentes al 31/10/22.
 - Establecer un incremento del 35%, a partir del 01/03/2023, sobre los valores vigentes al 31/10/22.
 - Establecer un incremento del 53%, a partir del 01/07/2023, sobre los valores vigentes al 31/10/22;
3. 2do. REAJUSTE ARANCELARIO:
 - Establecer un incremento del 20%, a partir del 01/08/2023, sobre los valores vigentes al 31/07/2023;
 - Establecer un incremento del 18%, a partir del 01/10/2023, sobre los valores vigentes al 31/07/2023;
4. Mantener como pauta de ajuste para el periodo 2024 el 70% de la Paritaria de SUTECBA;

Que, bajo los lineamientos propuestos, la Dirección General de Compras y Contrataciones procede a agregar tres ejemplares del mismo tenor suscriptos por el Prestador y el Sr. Presidente de la Obra Social;

Por ello, y en cumplimiento de las atribuciones conferidas en la Ley N° 472/00 (B.O.C.B.A. N° 1.025) y en virtud de la designación formalizada por Decreto N° 371/22, de fecha 10 de Noviembre de 2022 (B.O.C.B.A. N° 6501, del 15/11/2022);



**EL DIRECTORIO DE LA
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Art. 1º- Apruébese el contrato suscripto entre la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires y la firma DESIR SALUD ASOCIACIÓN CIVIL, con vigencia desde el 01/11/2023 y hasta el 31/03/2024, en un todo de acuerdo con las cláusulas del instrumento que a todos sus fines forma parte integrante de la presente.

Art. 2º- Regístrese. Tome intervención la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Tomen conocimiento la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos – Financieros; Dirección Contable, Sector Proveedores-Dirección de Tesorería, Conducción Ejecutiva de Prestaciones Médicas, Conducción Ejecutiva de Sistemas, Modernización y Estadísticas, Conducción Ejecutiva de Derivación y Auditoría y la Sindicatura del Organismo. Cumplido; archívese.

MBR/gyn.-


ALEJANDRO AMOR
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

Carpeta 646.241/22

CONTRATO

Entre la **Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires**, en adelante "Ob.SBA" (CUIT N° 30-99927011-1), con domicilio legal en la Avda. Rivadavia 6082, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Presidente Dr. Ángel Armando Alejandro Amor (DNI 14.455.844) de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 472/00 (B.O.C.B.A. N° 1.025) y en virtud de la designación formalizada por Decreto N° 371/22, de fecha 10 de Noviembre de 2022 (B.O.C.B.A. N° 6501), por una parte; y por la otra, **DESIR SALUD ASOCIACION CIVIL (CUIT N° 30-71470934-4)**, en adelante denominada como "EL PRESTADOR", con domicilio en Av. Belgrano 1876, Piso 2°, Depto "A", CABA, representada en este acto por su Apoderada [REDACTED]; conjuntamente denominadas como "LAS PARTES"; acuerdan en celebrar el presente Contrato, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

ANTECEDENTES:

El presente convenio encuentra su antecedente en el convenio instrumentado mediante Disposición N° 61/Ob.SBA/22, con vigencia desde el 1° de noviembre de 2021 y hasta el 31 de octubre 2022, para brindar servicios de acompañante terapéutico para afiliado con y sin CUD, dentro de CABA y primer cordón del Conurbano Bonaerense, y cuya cobertura se encuentra subsidiada por el GCBA conforme Acta Negociación Colectiva Comisión Central N° 37/18 y 27/19, modificatorias y última prórroga Acta de Negociación Colectiva N° 04/23, que extiende la vigencia del denominado FONDO DE DISCAPACIDAD desde el 01/01/2023 y hasta el 31/12/2023. -----

En Reunión N° 372, de fecha 21/12/2023, atento que el día 31/10/2022 operó el vencimiento del convenio con la firma DESIR SALUD ASOCIACIÓN CIVIL referente a la contratación para la prestación de servicios de acompañante terapéutico con destino a los afiliados de la Obra Social, teniendo en cuenta que la propuesta de renovación contractual reajuste arancelario presentada por la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros, el Directorio resolvió lo siguiente:-----

1. RENOVACIÓN CONVENIO: -----
 - Desde el 01/11/2022 y hasta el 31/03/2024 -----
2. 1er. REAJUSTE ARANCELARIO: -----
 - Establecer un incremento del 20%, a partir del 01/12/2022, sobre los valores vigentes al 31/10/22.
 - Establecer un incremento del 35%, a partir del 01/03/2023, sobre los valores vigentes al 31/10/22.
 - Establecer un incremento del 53%, a partir del 01/07/2023, sobre los valores vigentes al 31/10/22.
3. 2do. REAJUSTE ARANCELARIO: -----
 - Establecer un incremento del 20%, a partir del 01/08/2023, sobre los valores vigentes al 31/07/2023. -----
 - Establecer un incremento del 18%, a partir del 01/10/2023, sobre los valores vigentes al 31/07/2023. -----
4. Mantener como pauta de ajuste para el periodo 2024 el 70% de la Paritaria de SUTECBA. -----

Atento ello se conviene: -----

PRIMERA: Objeto -

EL PRESTADOR se obliga a brindar los servicios de acompañamiento terapéutico a los afiliados de la Ob.SBA que lo demandan dentro del radio de la Ciudad de Buenos Aires y hasta el primer cordón del conurbano bonaerense, conforme lo establecido en el Anexo I y II, previa autorización por parte de la Obra Social, o de la firma Excelencia en Servicio de Salud y homologación de CIPSAM para el caso de afiliados con CUD. -----

- Modalidad Ambulatoria: Jornada Simple, Doble y Completa, pacientes de ambos sexos. -----

En esas condiciones EL PRESTADOR se obliga a brindar a los afiliados de Ob.SBA solo las prestaciones médicas descritas en el ANEXO I que sean necesarias para la correcta atención del paciente, no pudiendo abstenerse de brindar la prestación del servicio contratado. -----

Forman parte del presente los ANEXOS I y II. -----

ANEXO I - PRESTACIONES PARA PACIENTES SIN CUD. -----

ANEXO II - PRESTACIONES PARA PACIENTES CON CUD. -----

Jennifer M. Baldassarre - Presidente

ANEXO III: MANUAL DE PRE LIQUIDACIÓN. -----

SEGUNDA: De la representación-

La persona que suscribe el presente contrato garantiza a título personal tener facultades suficientes para concretar y suscribir el presente acuerdo por aquella parte en cuya representación actúa. -----

TERCERA: Validación-

Se deja establecido que, a partir de la firma del presente contrato, EL PRESTADOR deberá validar y registrar –en tiempo real y en línea- todas las prestaciones y provisiones a su cargo y de sus prestadores y efectores a través del Sistema de Validación Integral (SVI), de acuerdo a los lineamientos y las instrucciones emitidas por la Ob.SBA, que EL PRESTADOR declara conocer y aceptar. -----

Es obligación de EL PRESTADOR tener instalado un sistema de validación "on line" (postnet o Internet mediante la utilización de un Web POS que permita la validación de una credencial de afiliado en una aplicación sobre plataforma web) a los efectos de validar la afiliación del paciente como así también el servicio médico asistencial. -----

La acreditación del carácter de afiliado a la Ob.SBA, para la admisión como paciente, se efectuará mediante la presentación, por parte de aquellos, de los siguientes instrumentos: -----

- Credencial de Afiliación Vigente / Credencial digital. -----
- Documento Nacional de Identidad. -----

CUARTA: Plazo de la Contratación-

El presente contrato tendrá una vigencia de un año a partir del 1° de noviembre de 2022 y hasta el 31 de marzo del 2024, pudiendo ser renovando por acto expreso entre las partes. -----

El Contrato podrá ser rescindido, en cualquier momento de la relación contractual sin expresión de causa, sin que ello dé derecho a indemnización alguna, debiendo notificar a la otra parte en forma fehaciente de la decisión con 30 (treinta) días hábiles de antelación, quedando obligado LAS PARTES a seguir brindando las prestaciones durante dicho plazo. Superado el mencionado plazo, EL PRESTADOR cesará en forma automática la prestación de los servicios, quedando a cargo de la Ob.SBA la atención de los beneficiarios. -----

El presente contrato debe ser aprobado por el órgano competente y se notificará por medio fehaciente el respectivo acto administrativo que así lo determine. -----

QUINTA: Precio - Obligaciones Impositivas-

Las prestaciones por la que se suscribe este contrato, serán abonadas por Ob.SBA a EL PRESTADOR, conforme los valores establecidos en el ANEXO I y ANEXO II, integrante del presente contrato. -----

La obligación de pago a cargo de la Ob.SBA será a los sesenta (60) días corridos de fecha presentación factura y cancelada del 15 al 25 del mes siguiente. Con la expresa mención que LAS PARTES convienen en que esta obligación de pago, por los conceptos prestacionales establecidos en esta cláusula, no devengará a favor de EL PRESTADOR intereses ni actualizaciones de ninguna naturaleza por el plazo de espera indicado precedentemente. -----

Los pagos por las Prestaciones, se efectuarán a través de acreditaciones en cuentas bancarias, radicadas en el Banco Ciudad de Buenos Aires. Si ya es cliente de la mencionada Institución bancaria, deberá presentar en la Tesorería de la Sede Central de Ob.SBA, los siguientes datos: -----

- NOMBRE DEL TITULAR -----
- TIPO DE CUENTA -----
- NUMERO DE CUENTA -----
- CIBU -----
- CUIT/CUIL/DNI -----
- SUCURSAL -----

En caso de no ser cliente actual del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, deberá gestionar la apertura de una cuenta para luego informarnos a través del mismo procedimiento descripto anteriormente. -----

Se deja constancia que en materia impositiva ambas partes quedarán sujetas a lo que dispongan los Entes Fiscalizadores en Jurisdicción Nacional, Provincial o Municipal en materia de retención en la fuente. -----

SEXTA: Revisión arancelaria-

LAS PARTES acuerdan mantener como pauta de ajuste arancelario para el periodo 2024 el equivalente al 70% de la Paritaria a la que arribe SUTECBA durante dicho período.

SEPTIMA: Presentación de la Facturación – Forma – Observación e Impugnación – Modo de Cancelación-

EL PRESTADOR presentará, una única factura que deberá comprender la totalidad de las prestaciones convenidas en el ANEXO I y realizadas en el mes anterior a su presentación, según la modalidad de liquidación que corresponda. -----

Con la factura EL PRESTADOR deberá presentar los antecedentes y documentación que acredite las prestaciones realizadas y copia de los recibos de pago correspondientes a las pólizas de seguro que debe contratar conforme se establecerá a continuación en el presente contrato. -----

Asimismo, deberá acompañar la Pre Liquidación efectuada según manual adjunto ANEXO III como soporte de la respectiva facturación. -----

Dicha presentación deberá ser canalizada mediante el PORTAL DE GESTIÓN DE CARPETA DIGITAL Ob.SBA, a través del link: <https://portal.dguiaf-gcba.gov.ar>. -----

Que a los efectos de la registración inicial el Sistema solicitará los datos que a continuación se detallan: Información personal, información de contacto e información de cuenta. -----

Asimismo, podrán solicitar a la Dirección Gral. de Compras y Contrataciones remita correo electrónico adjuntando Manual Instructivo para la referida presentación. -----

Toda vez que la implementación se encuentra en una primera etapa de ejecución, ante cualquier inconveniente con el registro, enviar un correo a: asis.soporte@obsba.org.ar. -----

LAS PARTES convienen que las prestaciones involucradas en el ANEXO II brindadas exclusivamente a afiliados con C.U.D., que se encuentran sujetas al Subsidio otorgado a Ob.SBA a través de las Actas de Negociación Colectiva N° 37/18 y 27/19, prorrogadas por Acta suscripta entre el GCBA y SUTECBA con fecha 03/01/2021 y/o las que en el futuro las reemplace o modifique, serán brindadas y facturadas conforme procedimiento descrito en dicho ANEXO II. -----

Asimismo, deberá acompañar la Pre Liquidación efectuada según manual adjunto ANEXO III como soporte de la respectiva facturación. -----

La falta de presentación de la documentación antes citada-o su presentación defectuosa-, la no remisión de la póliza y la no utilización o utilización defectuosa del SISTEMA DE VALIDACIÓN INTEGRAL, autorizarán a Ob.SBA a disponer la postergación transitoria de la cancelación de las facturas correspondientes hasta tanto se efectivice el cumplimiento de la omisión o la subsanación del defecto. Durante la postergación transitoria, el PRESTADOR deberá cumplir todas las obligaciones a su cargo y no podrá alegar la postergación del pago como causa para reclamar a la Ob.SBA compensación o reconocimiento alguno. -----

Ob.SBA. analizará los costos del sistema a través del comportamiento prestacional del PRESTADOR según los registros del SISTEMA DE VALIDACIÓN INTEGRAL. -----

Cumplido con estos requisitos por parte de EL PRESTADOR el Sector Contable de la Ob.SBA deberá darle intervención a Auditoría Médica de la Ob.SBA para que ambas Áreas efectúen, en forma conjunta y tiempo oportuno, el análisis pertinente para principiar así el procedimiento que se detalla a continuación. -

En ese sentido LAS PARTES acuerdan como plazo para que la Ob.SBA efectúe dicho análisis y, de corresponder, realice las observaciones, impugnaciones, rechazos y/o débitos de las facturas presentadas al cobro, el de cuarenta y cinco (45) días corridos computados desde la fecha de presentación de la factura. La Ob.SBA notificará la existencia de las circunstancias referidas mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de email: administracion@desirsalud.com.ar, que EL PRESTADOR en éste acto denuncia, donde serán válidas las notificaciones que se le cursen. Dentro del plazo de 72 (setenta y dos) horas hábiles de producida dicha notificación, EL PRESTADOR deberá apersonarse en el domicilio y horario mencionado al comienzo de esta cláusula, a los efectos de tomar conocimiento y constatar fehacientemente la existencia de tales observaciones, impugnaciones, rechazos y/o débitos. A su vez, el Sector Contable de la Ob.SBA deberá habilitar un libro de asistencias en donde el Representante de EL PRESTADOR debidamente apoderado y/o autorizado con facultades suficientes, deje formal constancia de su presencia y toma de conocimiento. En caso de incomparecencia en el plazo mencionado, se tendrán por consentidos los débitos, observaciones, rechazos e impugnaciones. De existir entonces tales observaciones, impugnaciones, rechazos y débitos sobre la facturación presentada, se faculta a EL PRESTADOR para reafacturar y/o completar la documental precitada en forma acorde y dentro de los quince (15) días corridos de su toma de conocimiento, conforme lo aquí pactado, la que quedara sujeta a una nueva revisión por parte de Ob.SBA por el término de quince (15) días corridos, por única vez y en forma separada de la facturación mensual; vencido este plazo EL PRESTADOR no podrán efectuar reclamo alguno. Dicha reafacturación será cancelada a los treinta (30) días corridos de la fecha de presentación de la misma. -----

Si superado los plazos para que las distintas Áreas de la Ob.SBA efectúen el análisis inicial de las facturaciones oportunamente presentadas por EL PRESTADOR y con la finalidad de cumplimentar el

pago en los plazos previstos en la cláusula cuarta, el Sector Contable de la Ob.SBA podrá disponer el pago de un anticipo sobre el total facturado. -----

Para el caso que por cualquier circunstancia la Ob.SBA observara alguna impugnación, o rechazo en una facturación que no fue realizado oportunamente, el débito lo realizará la Ob.SBA en la facturación que presente EL PRESTADOR al mes siguiente". -----

OCTAVA: De la Auditoria-

EL PRESTADOR estará sometido al control y auditoria de la Ob.SBA – conforme las facultades establecidas en el presente contrato y la normativa vigente y en aquellas que en el futuro se dictaren - en todo lo atinente al control de auditoria técnica y régimen disciplinario, con el fin de fiscalizar y verificar la calidad del servicio prestado a sus afiliados y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. -----

EL PRESTADOR deberá suministrar y/o exhibir toda la documentación y/o colaboración que le sea requerida para la consecución de tales fines. -----

Asimismo, Ob.SBA podrá ordenar auditorias conjuntas con EL PRESTADOR en todo asunto relacionado a la ejecución y control de las prestaciones incluidas en el presente contrato. -----

Ob.SBA. ejercerá las facultades referidas a los derechos de sus beneficiarios y, en consecuencia, supervisará el estricto cumplimiento por parte de EL PRESTADOR del nivel, calidad y alcances de la cobertura en las prestaciones a su cargo conforme con lo establecido en el presente contrato y en la normativa vigente. -----

Las facultades de Ob.SBA serán de plena aceptación por parte de EL PRESTADOR, sus representantes, integrantes, prestadores, efectores y proveedores. Dichas facultades deben ser entendidas en sentido amplio. -----

NOVENA: Carácter de la Prestación - Eventual Incumplimiento - No Interrupción del servicio - Fijación de Instancias Conciliatorias-

Atento a la naturaleza de la prestación objeto del contrato, EL PRESTADOR se obliga expresamente, en el supuesto que existiera un incumplimiento por parte de la Ob.SBA, fehacientemente determinado, a no interrumpir el servicio por un plazo de treinta (30) días hábiles, durante el cual se buscarán las instancias extrajudiciales y/o Mediación, de corresponder, para la solución amistosa del conflicto, sin que ello importe renuncia alguna a los derechos que pudiera corresponderle al PRESTADOR para con Ob.SBA. Vencido dicho plazo, sin que las partes arriben a una solución del conflicto, EL PRESTADOR podrá suspender los servicios y/o rescindir el presente contrato. -----

DECIMA: Acreditación del Carácter de Afiliado-

La acreditación del carácter de afiliado a la Ob.SBA, para la admisión como paciente y/o atención de las prestaciones contratadas, se efectuará mediante la presentación, por parte de aquellos, de los siguientes instrumentos: -----

- Carnet de afiliación o credencial digital. -----
- "Orden de Internación / Prestación". -----
- Documento de Identidad. -----

En el supuesto caso que quien invoque la calidad de afiliado no acredite su condición de tal mediante la presentación de la totalidad de los instrumentos precedentemente enumerados, EL PRESTADOR cumplirá la prestación que el caso exija dando cuenta en forma inmediata al Centro Único de Derivación y Auditoria (C.U.D.A.) Tel: 0800-999-8560/ 4982-2718 / 2172 sobre la deficiencia de acreditación verificada, informando los datos personales y documento de identidad de quien solicitó la consulta, a fin que Ob.SBA realice las diligencias que resulten necesarias para clarificar la situación o condición de revista de la persona involucrada.-----

DECIMA PRIMERA: Prohibición de Plus, Coseguro y/o copago-

En ningún caso y bajo ningún pretexto EL PRESTADOR – o sus prestadores y/o efectores- podrán solicitar y/o reclamar a los beneficiarios el pago de suma alguna como condición de la realización de la prestación o de cualquier otro concepto. -----

De percibir EL PRESTADOR o los profesionales a su cargo suma de dinero por parte de los afiliados y/o beneficiarios, cualquiera que sea el concepto o denominación que se le asigne, será considerado un incumplimiento grave al contrato pudiendo Ob.SBA, en tal supuesto, disponer la resolución por culpa exclusiva de EL PRESTADOR, ejercitándose las acciones legales que resulten pertinentes; o la aplicación de multas conforme Cláusula Décima Tercera, inc. i), y debitar los importes que hubiere tenido que afrontar el beneficiario afiliado de la facturación pendiente o futura de pago de EL PRESTADOR. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Otorgamiento de Turnos -

El servicio de acompañamiento terapéutico brindado por EL PRESTADOR se realiza de forma exclusiva en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Primer Cordón del Conurbano Bonaerense; en caso que EL PRESTADOR considere que se trata de una zona de muy difícil acceso o imposible cobertura, tendrá la obligación de notificarlo a LA RED en el plazo de un (1) día hábil contado desde la recepción de la solicitud de cobertura. -----

El plazo de inicio de la cobertura tendrá lugar dentro de los cinco (5) a veinte (20) días desde que la Obra Social o la firma Excelencia en Servicio de Salud con la homologación de la firma CIPSAM (para el caso de afiliados con CUD) notifiquen la autorización de la prestación. Del mismo modo, y para el caso de la reasignación de otro acompañante terapéutico, la reanudación de la cobertura tendrá el mismo plazo antes indicado, ello desde que se hubiere suspendido. -----

DÉCIMA TERCERA: Obligaciones a Cargo del Prestador – Régimen de Responsabilidades-

EL PRESTADOR deberá contar con el número de inscripción de la Superintendencia de Servicios de Salud. Deberá presentar el listado de los profesionales que integran el equipo multidisciplinarios con fotocopia de los títulos habilitantes. -----

EL PRESTADOR estará sujeto al siguiente régimen de obligaciones, responsabilidades y sanciones, (estas deberán encontrarse debidamente comprobadas y mediante fundamentación válida), que le corresponderán a EL PRESTADOR de acuerdo a la gravedad o reiteración del incumplimiento acreditado y sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de acuerdo a la gravedad o incumplimiento comprobado. -----

a) Ante la Demoras en la concesión de turnos a los afiliados; Deficiencias técnicas (Deficiencias técnicas/profesionales o utilización de materiales vencidos y/o inutilizados); Falta de higiene en lugares de atención; Deficiencias de Seguridad (Incumplimiento de las disposiciones en materia de bio seguridad, higiene y seguridad, disposición de residuos patológicos u otras anomalías que resulten potencialmente riesgosas para la integridad psicofísica de los afiliados de la Ob.SBA), Ob.SBA intimará la regularización en un plazo no superior a 48 horas. De no subsanarse la deficiencia fehacientemente acreditada, Ob.SBA podrá resolver el presente contrato con causa. -----

b) Forma y Dominio de las Historias Clínicas – Entrega de Copias: Atento a la naturaleza de la prestación objeto de este contrato, será de aplicación lo normado en la Ley 26529 – Derechos del Paciente en su relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud. -----

EL PRESTADOR se obliga a incorporar a la historia clínica del paciente: Las consultas, estudios, análisis, medicamentos, hojas de enfermería y otros, que éste realice hasta su alta; y debe prever el acceso a la misma por parte del afiliado a quien éste indique, debiendo cumplir con lo normado en la Ley 26.529 y la ley 153 CABA (Dcto. 208/2001) y/o las que en el futuro la modifiquen o reemplacen. -----

c) Garantía de Indemnidad: EL PRESTADOR se obliga a mantener indemne a Ob.SBA ante cualquier reclamo derivado del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que asume a través del presente; ya sean estos reclamos derivados por acciones administrativas, extrajudiciales y/o judiciales, contratistas y/o subcontratistas de quienes se sirva o se hubiere servido, en forma permanente u ocasional para el cumplimiento de las prestaciones objeto del presente contrato. EL PRESTADOR deberá hacer constar en las contrataciones que celebre a los fines del cumplimiento de la prestación a su cargo, que Ob.SBA en ningún caso será responsable por las consecuencias jurídicas (incluidos gastos causídicos) y patrimoniales derivadas de tales contratos, debiendo hacerse constar la renuncia expresa de los co-contratantes de EL PRESTADOR a dirigir reclamaciones administrativas, extrajudiciales y/o judiciales contra Ob.SBA. -----

d) Responsabilidad Por Daños – Contratación y Acreditación de Seguros que Amparen el Riesgo de “Mala Praxis Médica”: EL PRESTADOR será exclusiva e íntegramente responsable por las consecuencias jurídicas y patrimoniales de naturaleza contractual y extra contractual derivadas de la ejecución de la prestación que se obliga a cumplir, como también por los actos y/u omisiones en que incurran los profesionales, técnicos y/o personal administrativo de apoyo con motivo o en ocasión del cumplimiento de la prestación objeto de este Contrato, cualquiera sea la naturaleza y alcance de la relación jurídica que vincule a los referidos profesionales, técnicos y personal con EL PRESTADOR. -----

Sin perjuicio de ello la responsabilidad indicada, comprende también los eventos dañosos que pudieran afectar a los afiliados a Ob.SBA por deficiencias, roturas y/o desperfectos producidos en los edificios y equipos de los que se sirva EL PRESTADOR para el cumplimiento de la obligación a su cargo. -----

Por la responsabilidad establecida en esta cláusula, más allá de la subjetiva por el obrar propio que asuma el profesional interviniente, EL PRESTADOR declara asumir en forma conjunta y solidaria, con el agente provocador del daño, la objetiva, conforme Art.1722, 1757 y CC del Código Civil y Comercial de la Nación, por el evento dañoso acaecido. -----

EL PRESTADOR deberá acreditar ante Ob.SBA, dentro de los diez (10) hábiles de formalizado el presente contrato, la contratación de los seguros de Responsabilidad Civil-Contractual y Extra Contractual y de Mala Praxis destinadas a amparar los riesgos aludidos en el punto que antecede, acompañando al efecto copia certificada de las pólizas de seguro y de las constancias de pago respectivas y un detalle que indicará: profesional asegurado; compañía de seguros; número de póliza; riesgos cubiertos y monto; vigencia de la póliza y exclusiones al deber de indemnidad. -----

De producirse un fallo judicial definitivo contrario a los intereses de Ob.SBA que la condenara en forma concurrente con EL PRESTADOR, por un acto y/u omisión culpable de éste último, y de trabarse una medida precautoria y/o definitiva, EL PRESTADOR, más allá del contrato de seguro que hubiera perfeccionado tal como se obligara, deberá, en forma inmediata a la traba y para evitar el progreso efectivo de tal medida cautelar en el patrimonio de la Ob.SBA a contratar un seguro de caución que garantice en forma suficiente el monto de dinero de dicha medida cautelar o definitiva, obligándose también a presentar tal póliza ante el Magistrado interviniente y acreditarlo ante Ob.SBA dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de efectuado. -----

En dichas pólizas deberá incluirse como co-asegurado a Ob.SBA pero asumiendo EL PRESTADOR todas las obligaciones que correspondan al asegurado y contenidas en las condiciones generales y particulares de la póliza de seguro, situación que deberá constar específicamente en las condiciones particulares del contrato de seguro. -----

Las contrataciones de los seguros indicados, no exime a EL PRESTADOR de responsabilidad, ni la limitará, como así tampoco mermará las obligaciones a su cargo y la consecuente reparación de las eventuales consecuencias jurídicas y patrimoniales que constituyen el riesgo asegurado, respecto de las cuales se obliga a responder solidariamente. Como así también responderá EL PRESTADOR de comprobarse un agravamiento de tal riesgo por cuyo efecto la Aseguradora no debería responder en su deber de indemnidad. -----

Ante el incumplimiento por parte de EL PRESTADOR de lo aquí estipulado, Ob.SBA exigirá la acreditación de la contratación de los seguros con el alcance referido en un término perentorio no superior a setenta y dos horas (72 hs.). Si transcurrido éste no se hubiese dado satisfacción a la exigencia, EL PRESTADOR quedará incurso en incumplimiento grave del Contrato, quedando facultada Ob.SBA a resolver este convenio por culpa de EL PRESTADOR, ejecutar la Garantía de Cumplimiento y ejercitar las acciones legales pertinentes. -----

EL PRESTADOR se obliga especialmente en el momento de la contratación de los seguros, a tomar debida cuenta que, tanto las condiciones generales y particulares de las pólizas contengan en forma clara y precisa el respeto hacia lo dispuesto en la Ley 20.091.-

Tomando atención ambas partes, la preeminencia que posee la demostración de culpabilidad en sede penal sobre la decisión que pudiere adoptar el magistrado civil en el análisis y fallo de este último, el contrato de seguro deberá prever la asistencia por parte de esta última, al profesional denunciado y/o querellado y/o demandado civil en la asistencia y defensa penal. De no prever el contrato de seguro tal circunstancia, EL PRESTADOR asume íntegramente el proveer a la defensa y hacerse cargo de todos los gastos causídicos incluidos el de honorarios profesionales. -----

En el supuesto que Ob.SBA fuera intimada extrajudicialmente y/o demandada judicialmente, por un reclamo de daños y perjuicios que reconozca como causa el incumplimiento de la obligaciones asumidas por el presente, EL PRESTADOR deberá, en el plazo de veinticuatro horas (24 hs.) de efectuado en forma fehaciente el reclamo de Ob.SBA, enviar al Área legal de esta última fotocopia de la Historia Clínica del damnificado debidamente certificada por notario público o por el Director Médico del establecimiento (Ley 26.529). -----

El incumplimiento de la presente obligación por parte de EL PRESTADOR, dará derecho a Ob.SBA a resolver el contrato, ejercitar las acciones legales que estime adecuadas, y a descontar los daños ocasionados de la Garantía de Cumplimiento o facturaciones pendientes y futuras por los importes que hubiere tenido que afrontar Ob.SBA. -----

e) Profesionales y Personal Afectado Por El Prestador – Su Carácter de Dependiente de este Último: Los profesionales médicos; profesionales técnicos; auxiliares; asistentes; personal administrativo del que se sirva EL PRESTADOR para el cumplimiento de las obligaciones que asume– cualquiera sea la modalidad y naturaleza contractual de la vinculación-, en ningún caso podrá ser considerado como personal dependiente de Ob.SBA. -----

EL PRESTADOR asume en forma íntegra y exclusiva las consecuencias jurídicas y patrimoniales que puedan derivarse de los reclamos administrativos, judiciales y extrajudiciales que efectúen los profesionales y el personal referido; debiendo mantener indemne a Ob.SBA por dichas consecuencias. ---

En caso que Ob.SBA resulte solidariamente demandada por reclamaciones de la naturaleza de las indicadas, EL PRESTADOR se obliga asumir los costos de su defensa y a reintegrarle, en el plazo de 48 horas de intimada, cualquier suma que Ob.SBA se vea obligada a abonar. - De no reintegrarse la suma

señalada en el plazo previsto, Ob.SBA procederá a debitarla de las facturaciones pendientes y futuras de EL PRESTADOR. -----

El incumplimiento de la presente obligación por parte de EL PRESTADOR, dará derecho a Ob.SBA a resolver el contrato, ejercitar las acciones legales que estime adecuadas, y a descontar los daños ocasionados de la Garantía de Cumplimiento o facturaciones pendientes y futuras por los importes que hubiere tenido que afrontar Ob.SBA. -----

f) Denuncia de Deficiente Atención Médica - Auditoría en Terreno - Actos Omisivos:

De verificarse fehacientemente un caso de mala praxis, abandono en la atención de afiliados, medie o no exposición a riesgos ciertos o potenciales para la salud de aquellos, Ob.SBA podrá rescindir el contrato con justa causa. -----

La Ob.SBA, a través de su Área de Auditoría Médica o de Auditorías Externas autorizadas por Ob.SBA, efectuará las auditorías en terreno que considere pertinentes para la supervisión sobre las prestaciones, y/o profesionales médicos de los que se sirva EL PRESTADOR. En caso que EL PRESTADOR no facilitase u obstaculizara la realización de la supervisión o no brindare la información o documentación que se le solicite, o falsease la información estadística epidemiológica remitida, la Ob.SBA podrá intimar a EL PRESTADOR para que en el plazo de cuarenta y ocho horas (48 hs.) cesen los obstáculos para la realización de la supervisión y/o se corrijan las informaciones incorrectas. En caso de verificarse la falta injustificada de la prestación de los servicios por parte de EL PRESTADOR o de una prestación inadecuada de las mismas, Ob.SBA podrá sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan, obtener la debida prestación de que se trate, por parte de un tercero, efectuándole el cargo pecuniario a EL PRESTADOR sobre la facturación pendiente y futura de pago o de la Garantía de Cumplimiento. -----

g) Estadísticas: Serán enviadas en el formato que la Ob.SBA determine, el incumplimiento en la entrega, será causa del no pago de la facturación que corresponda al mes de curso. -----

h) Documentación - presentación y copia- EL PRESTADOR quedará obligado a cumplimentar, en un plazo de 30 días de firmado el presente contrato, la documentación avalatoria de estilo sin perjuicio de ello también ante la solicitud de las autoridades de Ob.SBA para la regularización del registro de Prestadores y/o Proveedores de la Ob.SBA, y/o por pedido judicial. -----

Por el supuesto incumplimiento y falta de acreditación en legal tiempo de los extremos así previstos, de persistir el incumplimiento, Ob.SBA queda facultado a rescindir el presente contrato con causa, sin necesidad de interpelación alguna. En tal supuesto por culpa de EL PRESTADOR y siendo este responsable por los daños y perjuicios ocasionados a la Ob.SBA y sus afiliados. -----

i) Monto Multas: Por los incumplimientos mencionados en los incisos a) y g) de la presente cláusula, Ob.SBA podrá aplicar una multa equivalente entre el 0,1% al 0,5% de la facturación mensual, según la gravedad del hecho. -----

DÉCIMA CUARTA: Prohibición de Ceder-

Teniendo en cuenta que, para la celebración de este contrato, la Ob.SBA ha tenido en cuenta la calidad profesional y antecedentes de EL PRESTADOR, esta última no podrá ceder; ni total ni parcialmente; los derechos y obligaciones emergentes de este Contrato. Asimismo, queda expresamente prohibida la cesión de las facturas emitidas por el PRESTADOR. EL PRESTADOR se obliga a consignar al pie de la factura que presenta, una leyenda haciendo constar la referida prohibición: "La presente factura no podrá ser cedida a terceros". -----

DÉCIMA QUINTA: Mora-

EL PRESTADOR manifiesta conocer y aceptar la vigencia de la Disposición 495/IMOS/92 y en consecuencia presta desde ya conformidad a la aplicación de la misma en el ámbito de este contrato, quedando sujeto todo supuesto de mora al tope de un interés equivalente al 50% sin capitalización de la tasa activa a 30 días de descuento de documentos que publica el Banco de la Nación Argentina. -----

Será de aplicación en el presente convenio el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Ob.SBA y en caso de discrepancia, las mismas serán resueltas, conforme el Art. 5 de dicho Reglamento, aplicándose el orden de prelación allí normado. -----

DÉCIMA SEXTA: Caso Fortuito y Fuerza Mayor-

En el supuesto de sobrevenir circunstancias que, conforme la caracterización consignada en el artículo 1730 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, o los que en el futuro los modifiquen o reemplacen, puedan reputarse como caso fortuito o fuerza mayor, que estando fuera del control de las partes, sean imprevisibles o de ser previsibles sean inevitables y que surjan con posterioridad a la fecha de este contrato que impidan o demoren total o parcialmente a EL PRESTADOR el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, éste deberá notificar por medio fehaciente a Ob.SBA la producción del

acontecimiento imprevisto dentro de las veinte y cuatro (24) horas siguientes a su producción; debiendo consignar en la notificación si el evento le impide cumplir la obligación asumida en forma total o parcial; si el impedimento es definitivo o transitorio y, en este último caso, el tiempo estimado en que cesará. Asimismo, EL PRESTADOR deberá poner a disposición de la Ob.SBA la totalidad de las probanzas que acrediten la producción del evento y sus consecuencias. -----

En el supuesto que el caso fortuito o fuerza mayor impida a EL PRESTADOR retomar el cumplimiento de las prestaciones a su cargo por un plazo mayor de siete (7) días corridos, la Ob.SBA queda facultada a considerar extinguido el Contrato por las causales invocadas por EL PRESTADOR, sin que ello de derecho a ésta a indemnizaciones, reparaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. -----

No serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor: las deficiencias, roturas o reemplazo del equipamiento afectado a la realización de prácticas de diagnóstico; la falta de personal -administrativo o profesional-; las medidas de fuerza que adopte el personal, dependiente o no, de EL PRESTADOR, como huelgas, paros, quites de colaboración; las rescisiones o resoluciones de contratos celebrados por EL PRESTADOR con terceros para el cumplimiento de la prestación a su cargo.-----

DÉCIMA SEPTIMA: Resolución Con Causa – Opción Rescisoria Mantenimiento de la Prestación-

Serán causas habilitantes para la resolución del contrato, las que serán consideradas por culpa exclusiva de EL PRESTADOR, las siguientes: -----

1. La cesión total o parcial del presente Contrato por parte de EL PRESTADOR. -----
2. El caso fortuito o fuerza mayor que, invocado por EL PRESTADOR, no sea debidamente acreditado por éste o que, acreditado, impida en forma permanente a EL PRESTADOR el cumplimiento de la prestación comprometida. -----
3. La verificación de los incumplimientos descritos en la cláusula DÉCIMA TERCERA, salvo aquellos que, a criterio de Ob.SBA, puedan ser susceptibles de subsanación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas en la cláusula indicada y por los daños y perjuicios irrogados. -----
4. La reiteración de incumplimientos de la prestación por parte de EL PRESTADOR; hayan o no sido pasibles de las sanciones previstas en la cláusula DÉCIMA TERCERA. -----

La enumeración que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa, consecuentemente este Contrato podrá ser resuelto por Ob.SBA en cualquier caso en que EL PRESTADOR incurra en incumplimientos de las obligaciones que asume susceptibles de provocar interrupciones en la prestación del servicio médico asistencial, afectar la calidad o integralidad de tal servicio, colocar en situaciones de riesgo psicofísico los afiliados a Ob.SBA por deficiencias en las prácticas médicas, en los diagnósticos o deficiencias en el equipamiento o materiales de que se sirve EL PRESTADOR para el cumplimiento del objeto de este Contrato. -----

DÉCIMA OCTAVA: Constitución y Monto de la Garantía de Cumplimiento-

En garantía del fiel e íntegro cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, EL PRESTADOR se obliga dentro de veinte (20) días corridos de firmado el presente, a presentar la Garantía de Cumplimiento por un valor de diez (10%) por ciento de lo facturado en los últimos doce (12) meses. -----

La constitución de la garantía podrá ser realizada mediante seguro de caución o depósito en dinero, en la Tesorería Central de la Ob.SBA. De elegirse esta última alternativa, la suma depositada no devengará interés alguno ni se le reconocerá actualización de ninguna índole. -----

De constituirse mediante la contratación de una póliza de seguro de caución, ésta deberá ser emitida por una de las diez (10) primeras compañías aseguradoras del ranking de solvencia económico-financiero elaborado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con giro comercial y domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

De no ser cumplimentada dicha garantía, el presente contrato, al sólo criterio de la Ob.SBA, podrá quedar resuelto, sin que ello genere por parte de EL PRESTADOR derecho a reclamo alguno en concepto de indemnización por eventuales daños y perjuicios. -----

DECIMO NOVENA: “Anticorrupción”-

Es causal de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que: a) Funcionarios o empleados con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. -----

b) Funcionarios o empleados con competencia en el proceso de selección del cocontratante y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones. -----

c) Cualquier persona que hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje hacer algo relativo a sus funciones. -----

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa. -----

VIGESIMA: Deber de Información y Confidencialidad-

EL PRESTADOR garantiza la transparencia y acceso a la información respecto de los contenidos de las prestaciones ofrecidas que pudieren alcanzarlo y se obliga a observar estrictas normas de confidencialidad sobre los datos de los afiliados, siendo responsable de la utilización indebida que de los mismos pudiere hacerse conforme a los términos de la Leyes N° 24.766, 25.326, y 1845 de CABA. ----

VIGECIMA PRIMERA: Domicilios-

A todos los efectos derivados de este Contrato, LAS PARTES constituyen domicilios en los siguientes lugares: -----

La Ob.SBA: Av. Rivadavia 6082, CABA. -----

EL PRESTADOR: Belgrano 1876, Piso 2°, Depto "A", CABA. -----

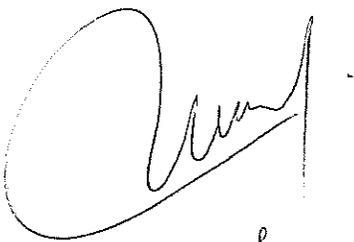
E-mail: administracion@desirsalud.com.ar -----

En los domicilios indicados, serán válidas todas las notificaciones que LAS PARTES se cursen. Cualquier cambio de domicilio, deberá ser notificado por medio fehaciente por la parte que lo muda a la otra, dentro de las 48 horas de producido el cambio. -----

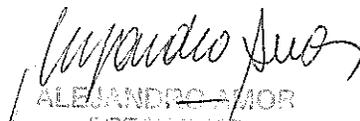
VIGESIMA SEGUNDA: Jurisdicción-

LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. -----

En prueba de conformidad ambas partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días.....del mes de de 202___, quedando un ejemplar en poder de EL PRESTADOR y dos en poder de la Ob.SBA. -----



Jennifer M. Baldassarre
Presidente



ALEJANDRO AMOR
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

ANEXO I
PRESTACIONES GENERALES

LAS PRESTACIONES DETALLADAS A CONTINUACIÓN SÓLO SERÁN PROVISTAS A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO A FAVOR DE AFILIADOS SIN CERTIFICADO UNICO DE DISCAPACIDAD CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE Ob.SBA.

ACOMPANAMIENTO TERAPÉUTICO

VALOR POR HORA A PARTIR DEL 01/12/2022 \$ 1.653,25

VALOR POR HORA A PARTIR DEL 01/03/2023 \$ 1.859,90

VALOR POR HORA A PARTIR DEL 01/07/2023 \$ 2.107,90

VALOR POR HORA A PARTIR DEL 01/08/2023 \$ 2.529,48

VALOR POR HORA A PARTIR DEL 01/10/2023 \$ 2.908,90

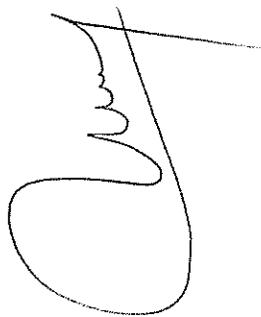
Detalle:

DÍA HÁBIL Y DÍA INHÁBIL

EL HORARIO DE COBERTURA DE ACOMPANAMIENTO ES:

- DE 7:00 A 21:00 HS. DE LUNES A VIERNES
- DE 7:00 A 17:00 LOS DÍAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS.

NO SE PRESTAN SERVICIOS FUERA DE ESOS HORARIOS.



ALEJANDRO AMOR
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

ANEXO II
UNIDAD DE PRESTACIONES DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA

LAS PRESTACIONES INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE ANEXO SE ENCUENTRAN SUBSIDIADAS POR EL GCBA SEGÚN ACTAS N° 37/18, 27/19, PRÓRROGA DE FECHA 03/01/2021, ACTA N° 03/22 Y N° 04/23, **Y SERÁN BRINDADAS EXCLUSIVAMENTE A FAVOR DE AFILIADOS CON C.U.D.** PREVIA ADMISIÓN / HOMOLOGACIÓN EFECTUADA POR PARTE DE LAS FIRMAS EXCELENCIA EN SERVICIO DE SALUD S.A. Y CIPSAM S.A., Y EN SU CARÁCTER DE TALES SERÁN FACTURADAS BAJO EL PROCEDIMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN Y ABONADAS POR OB.SBA EN EL PLAZO CONVENIDO. -----

EL PRESTADOR deberá emitir UNA (1) ÚNICA FACTURA, separada de la que se presente por las prestaciones contenidas en el ANEXO I, correspondiente a la totalidad de las prestaciones brindadas durante el mes anterior a favor de afiliados con CUD vigente, a valores acordados en el presente ANEXO. Dicha factura será presentada por EL PRESTADOR del 1° al 5° día de cada mes, a través de la firma BIEN SALUD S.A. en su carácter de Ente Administrador, quien la incorporará en su liquidación mensual para su auditoria con carácter previo a la liquidación y pago por parte de Ob.SBA. -----

ACOMPANAMIENTO TERAPÉUTICO (CON C.U.D.)

VALOR POR HORA:

VALOR POR HORA A PARTIR DEL 01/11/2022 \$ 1.653,25

VALOR POR HORA A PARTIR DEL 01/03/2023 \$ 1.859,90

VALOR POR HORA A PARTIR DEL 01/07/2023 \$ 2.107,90

VALOR POR HORA A PARTIR DEL 01/08/2023 \$ 2.529,48

VALOR POR HORA A PARTIR DEL 01/10/2023 \$ 2.908,90

Detalle:

DÍA HÁBIL Y DÍA INHÁBIL

EL HORARIO DE COBERTURA DE ACOMPAÑAMIENTO ES:

- DE 7:00 A 21:00 HS. DE LUNES A VIERNES
- DE 7:00 A 17:00 LOS DÍAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS.

NO SE PRESTAN SERVICIOS FUERA DE ESOS HORARIOS

ALEJANDRO AMOR
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

ANEXO III

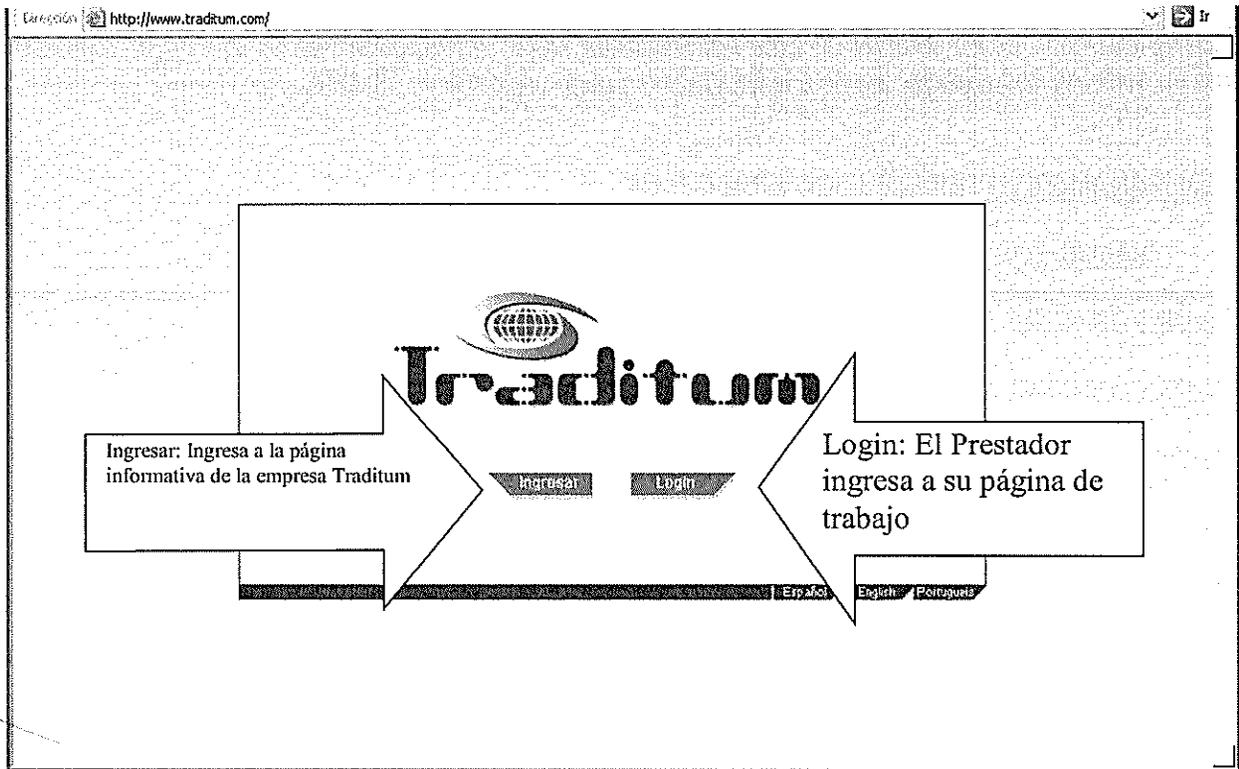
MANUAL DE PRE LIQUIDACIÓN

Introducción

Descripción y funcionamiento del Canal Internet

La pre liquidación se genera a través de la página de TRADITUM y del canal Internet en exclusividad:

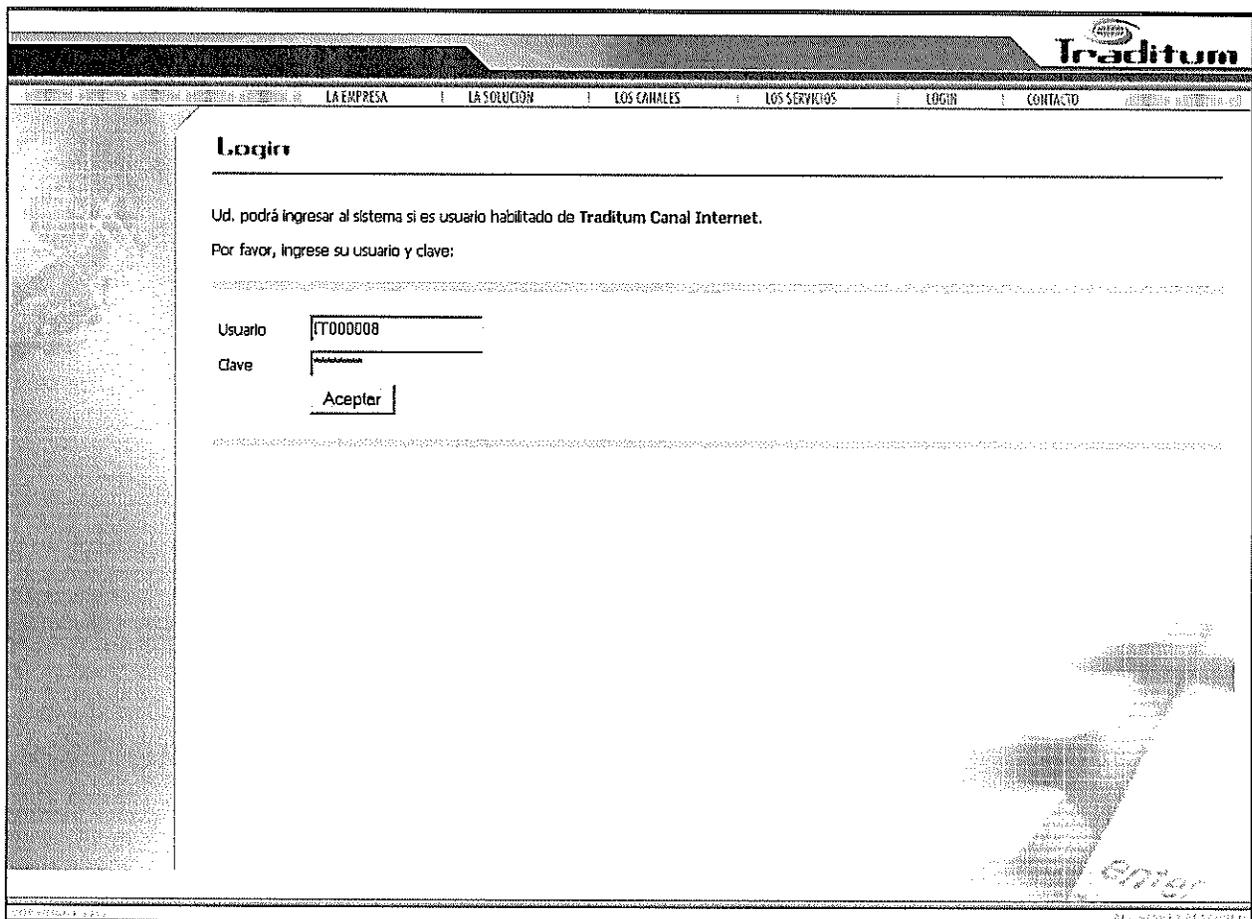
www.traditum.com



Seleccionar la opción LOGIN (validación de usuario y clave) para ingresar al sistema, luego de lo cual verá la siguiente pantalla:

Importante: para desplazarse por las distintas opciones puede utilizar el mouse, o bien la tecla TAB (ubicada arriba de la tecla de Mayúsculas) y ENTER.

ALEJANDRO AMOR
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

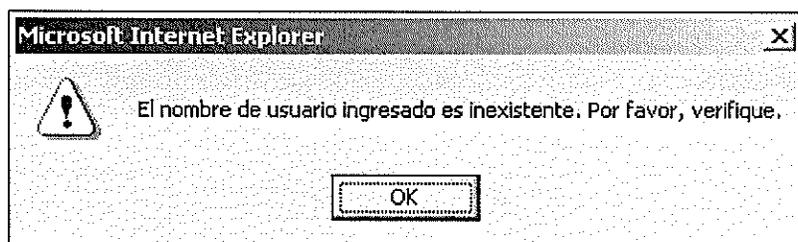


En la misma deberá ingresar su usuario y clave personal.

- Usuario: ingresar el nombre del Usuario.
- Clave: ingresar la contraseña correspondiente al usuario.

Una vez ingresados ambos datos, debe presionar el botón Aceptar para ingresar al sistema.

Si el usuario ingresado no está habilitado para operar en este canal o si el usuario y/o password son incorrectos, visualizará el siguiente error:



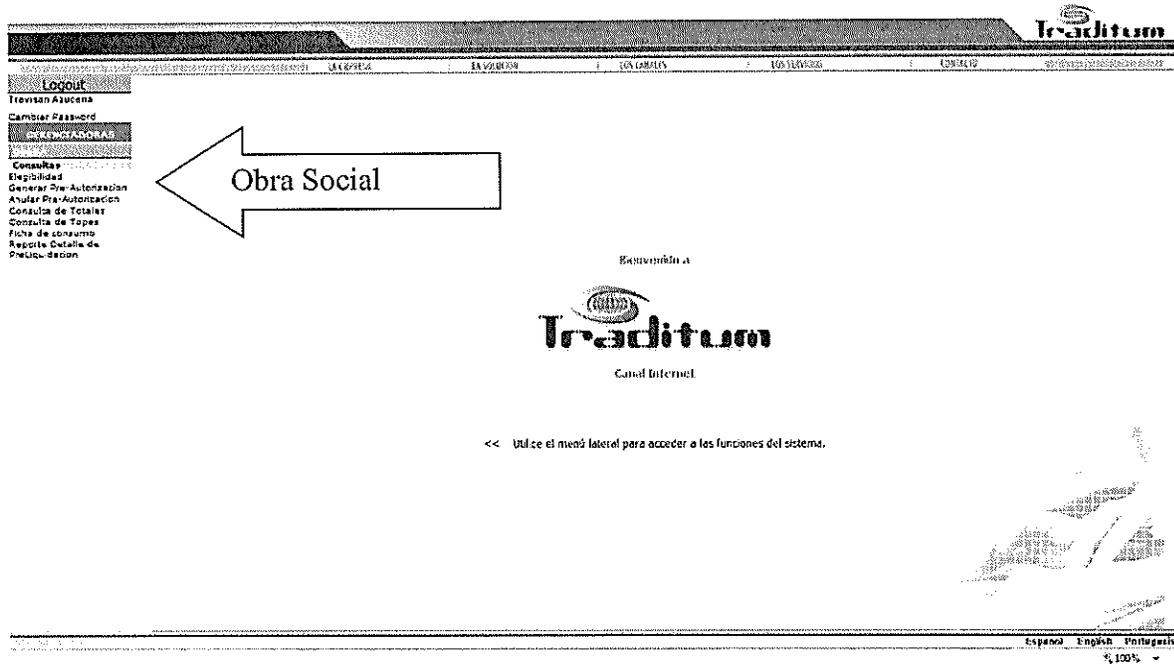
En este caso verificar que el usuario y password estén correctamente ingresados utilizando siempre las mayúsculas y minúsculas correctamente, y presione nuevamente el botón Aceptar.

Si el error persiste comunicarse con Mesa de Ayuda de Traditum.

Seleccionar Financiadora

Una vez validados el usuario y la contraseña, aparecerá la siguiente pantalla:

ALEJANDRO AMOR
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



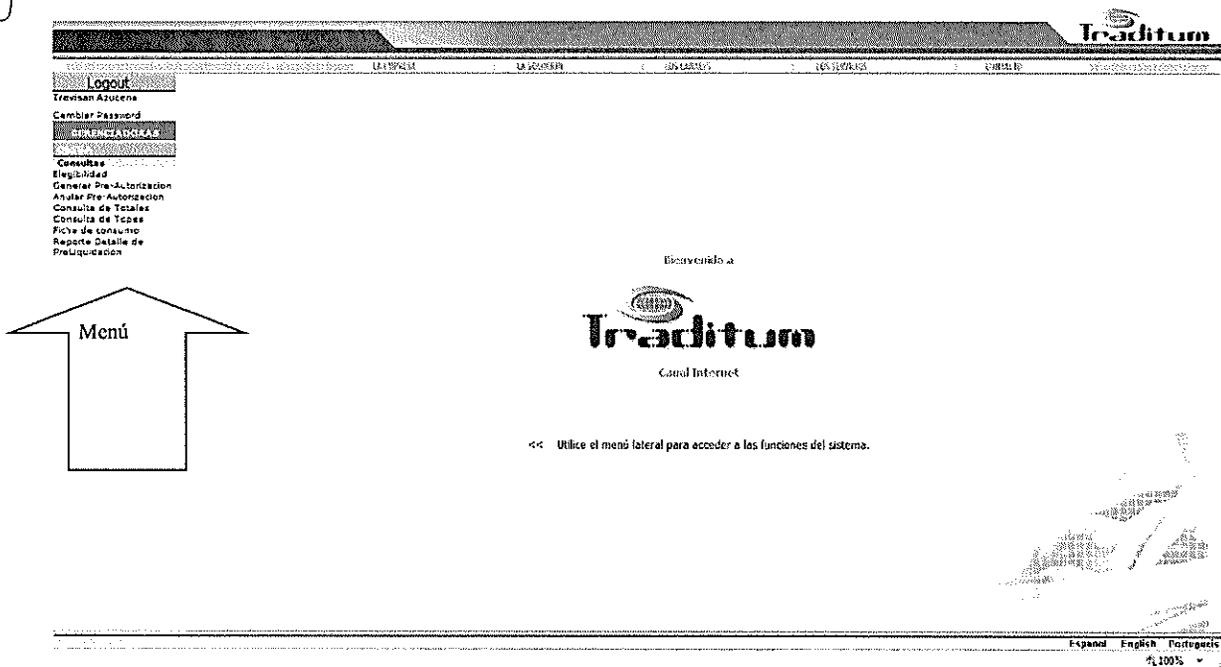
Para comenzar a operar con el sistema, el prestador debe seleccionar el menú de ObSBA haciendo click con el mouse.

Menú de Opciones

Al seleccionar el menú de ObSBA se desplegará un menú conteniendo los mensajes que podrán efectuarse:

- Elegibilidad
- Solicitar Autorización
- Anular Autorización
- Ingreso de diagnóstico
- Reporte detalle de Pre liquidación

Handwritten signature



ALEXANDRO
 DESIR SALUD ASOC. CIVIL
 BUENOS AIRES

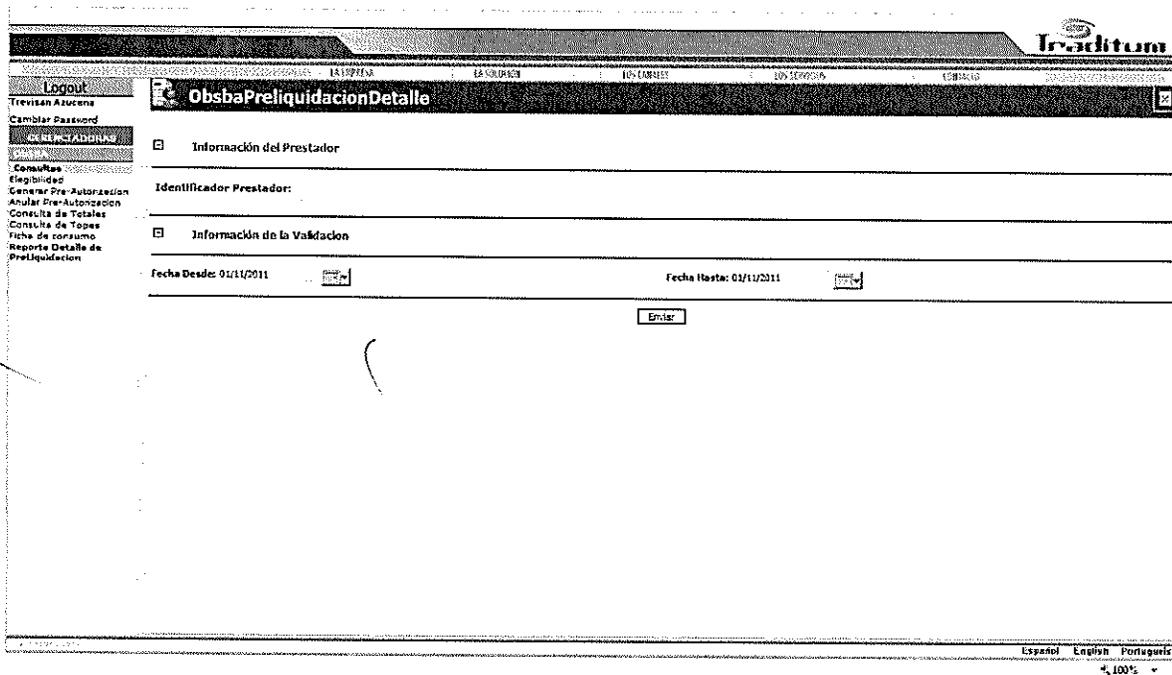
Reporte de detalle de Pre liquidación

A través de este mensaje el prestador puede emitir un detalle de las prácticas realizadas en un determinado periodo de tiempo.

Este detalle podrá estar o no valorizado de acuerdo a la decisión de la obra social.

Para realizar esta consulta presionar un clic sobre el botón izquierdo del mouse, posesionándose sobre el mensaje reporte detalle de pre liquidación.

Automáticamente visualizará la siguiente pantalla para el ingreso de datos:



Ingresar el siguiente dato:

- Información del rango de fechas: Ingresar fecha desde y fecha hasta. Para que el formato sea el correcto se recomienda utilizar los combos con los calendarios.

Una vez ingresados estos datos, presionar el botón Enviar, de esta forma se visualizará en pantalla la respuesta.

Respuesta – Reporte Detalle de Pre liquidación

La respuesta a este mensaje será la información sobre las transacciones autorizadas y registradas en el SVI valorizadas o no, en el rango de fechas seleccionado.

ALEJANDRO AMOR
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



Logout
ObibaPreliquidacionDetalle

[Cambiar Password](#)

[Trasladar Atenciones](#)

Consultas

[Elegir Unidad](#)

[Generar Pre-Autorización](#)

[Anular Pre-Autorización](#)

[Consulta de Totales](#)

[Consulta de Copes](#)

[Ficha de consumo](#)

[Reporte Detalle de Preliquidación](#)

Información del Prestador

Identificador Prestador: 27126007901

Información de la Validación

Fecha Desde: 01/10/2011

Fecha Hasta: 31/10/2011

¿Desea abrir o guardar ObibaPreliquidacionDetalle.pdf (23.5 KB) desde obiba.traditum.com?

Este informe se genera con formato .PDF. Asegúrese de tener instalado un programa que permita la lectura de este tipo de archivos, son de distribución gratuita.
 Debe guardar el archivo en una carpeta de su computadora.
 El contenido tendrá el formato que se muestra.



Preliquidacion Detallada



Período: 01/10/2011 - 31/10/2011

Red:

Prestador: - Cuit: 27126007901

Fecha	Nro TX	Nro Afiliado	Apellido y Nombre	Código	descripción Práctica	Precio	Cant.	SubTotal
17/10/2011								
	4860823	29972000	ALTAMIRANO ANA ROSA	420101	CONSULTA MEDICA EN CONSULTORIO.	0,00	1	0,00
	4859646	30449700	GRASSO RUBEN GUSTAVO	420101	CONSULTA MEDICA EN CONSULTORIO.	0,00	1	0,00
						Total	2	0,00
20/10/2011								
	4879467	0113395500	AMEJEIRAS NELIDA	420101	CONSULTA MEDICA EN CONSULTORIO.	0,00	1	0,00
	4879332	17245100	BADHARI GIRAL ROBERTO ENRIQUE	420101	CONSULTA MEDICA EN CONSULTORIO.	0,00	1	0,00
	4879930	0042406000	LAGLEYZE OLGA NOEMI	420101	CONSULTA MEDICA EN CONSULTORIO.	0,00	1	0,00
	4879262	0119983800	MALJORIA VICENTE HORACIO	420101	CONSULTA MEDICA EN CONSULTORIO.	0,00	1	0,00

Mensajes de Error

Si en alguno de los mensajes ocurre algún tipo de error en la conexión, se visualizará un mensaje de error como se muestra a continuación:

Información

 En este momento no es posible realizar la consulta. Por favor, reintente en unos instantes, si el error persiste comuníquese con la Mesa de Ayuda de Traditum al 0810-222-1122 The message could not be processed

En este caso, esperar unos instantes y volver a realizar la consulta.

Si el error persiste comunicarse con Mesa de Ayuda de Traditum.



Servicios de Mesa de Ayuda

Con un soporte especializado durante las 24 horas los 7 días de la semana, el servicio de conectividad de Traditum se encuentra contenido por su Mesa de Ayuda o HelpDesk.

Cuando usted necesite realizar una consulta por dudas de la operación del servicio, fallas en las comunicaciones o interrupciones del servicio de conectividad, nuestro equipo de profesionales altamente especializados y capacitados lo podrán asistir telefónicamente en la operación de los distintos canales; teniendo los mismos la capacidad y responsabilidad de:

Brindar la capacitación en el uso correcto de los canales a los Prestadores, cuando se conecten por primera vez o cuando cambien de canal de conexión.

Analizar los problemas presentados e indicar la solución o la alternativa más rápida que permita al Prestador mantener la continuidad del servicio.

Detectar fallas o demoras en las respuestas de los distintos canales de conectividad.

Consultas y asesoramiento en instalaciones y re-instalaciones de canales.

Asistir a los usuarios en consultas operativas y/o problemas relacionados a la operatoria de los canales.

Asimismo la Mesa de Ayuda cuenta con la posibilidad de asignación y escalamiento de los reclamos hasta logra la solución del mismo y realizara seguimiento personalizado y hasta la resolución definitiva.

Los Prestadores usuarios pueden utilizar este servicio 7x24 desde todo el país simplemente llamando a un número 0810-222-1122, donde serán contenidos y asistidos operativa y funcionalmente ante consultas o inconvenientes en la solución conectividad entre las obras sociales y Traditum.

ALBERTO ARCO
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL DE BUENOS AIRES